

Ficha resumen de convocatoria

Referencia HPYME2017

Fecha 23/06/17

Nombre de la convocatoria:	HORIZONTE PYME
Organismo que convoca:	MINISTERIO DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y COMPETITIVIDAD
Link de la convocatoria:	http://www.pap.minhafp.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/348557
Fecha de cierre de la convocatoria:	El plazo de presentación de solicitudes se iniciará el día 23 de junio de 2017 y finalizará el 6 de julio de 2017 a las 15:00 horas (hora peninsular).
Presupuesto mínimo y/o máximo del proyecto:	No procede
Tipo de ayuda (préstamo/subvención) e intensidad de financiación:	La cuantía de las ayudas se determinará en función del coste financiable real de la actuación y de las disponibilidades presupuestarias, tal y como se establece en el artículo 37 de la Orden de Bases, cumpliendo siempre con las limitaciones establecidas en el apartado 2.
Objeto de la convocatoria:	<p>El objetivo de la convocatoria es financiar un estudio de viabilidad (técnico y comercial) que incluya un plan de negocio de un proyecto innovador a aquellas pymes que, habiéndose presentado a la Fase I del Instrumento Pyme del Programa Marco de Investigación e Innovación de la Unión Europea para el periodo 2014-2020, Horizonte 2020 (en adelante Programa Horizonte 2020), hayan obtenido el 'seal of excellence' otorgado por la Comisión Europea por haber alcanzado una puntuación igual o superior a 13 puntos, y que por razones presupuestarias no hayan podido obtener financiación, con el fin de facilitar a dichas pymes la presentación de una propuesta a la Fase II del Instrumento Pyme, o, alternativamente, que puedan abordar por sí mismas la realización y puesta en marcha de su estrategia de innovación disruptiva.</p> <p>Las actuaciones de esta convocatoria se integran entre las definidas en el artículo 8 de la Orden ECC/1333/2015, de 2 de julio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas públicas del Programa Estatal de Liderazgo Empresarial en I+D+I, como acciones complementarias para la obtención de resultados y la valorización de los mismos no contempladas en los proyectos de I+D+I.</p> <p>Las actuaciones deberán consistir en la realización de estudios de viabilidad (técnico y comercial) que incluyan un plan de negocio de productos, procesos o servicios innovadores, que incluirán la realización de actividades tales como análisis de riesgos, estudios de mercado o de gestión de la propiedad intelectual de un nuevo producto, un servicio o una nueva aplicación de las tecnologías existentes.</p>
Beneficiarios:	Podrán ser beneficiarios de las ayudas que se concedan al amparo de esta resolución, las entidades que dispongan de personalidad jurídica propia, desarrollen actividades económicas, posean un establecimiento permanente en

España válidamente constituido en el momento de la presentación de la solicitud de ayuda y tengan la consideración de Pyme.

Las pymes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Haber presentado una propuesta individual, no en cooperación, a alguna de las convocatorias de la Fase I del Instrumento Pyme del Programa Horizonte 2020 en los años 2016 o 2017 resueltas antes de la fecha de finalización de presentación de solicitudes y haber obtenido, de acuerdo con el documento “Informe resumido de evaluación” emitido por la Comisión Europea, una puntuación igual o superior a 13 puntos.
- No haber recibido financiación la misma solicitud de ayuda en ninguna de las convocatorias de Horizonte Pyme anteriores.
- No haber recibido financiación para este mismo propósito en otras convocatorias tanto nacionales como europeas.

Gastos subvencionables:

Se financiarán los siguientes costes:

- Personal. Se financiará tanto el personal propio como el de nueva contratación. Las horas de trabajo financiadas deberán dedicarse exclusivamente a la actuación. Es obligatorio consignar como mínimo en esta partida un 10% del presupuesto presentado.
- Subcontrataciones.
- Auditoría de Cuentas. Se financiará el informe realizado por un auditor inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, se financiará hasta un máximo de 1.200 € por beneficiario. Si las cuentas han sido previamente auditadas, el informe tendrá que ser realizado por un auditor distinto.
- Otros costes directos:
 - o Consultoría. Gastos derivados del asesoramiento vinculado al apoyo a la innovación
 - o Viajes. Únicamente se admitirán viajes referidos a trabajadores imputados en el apartado de costes de personal.
 - o Asistencias técnicas.